



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 244-2024-MDPN/A.

Pueblo Nuevo, 03 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – ICA.

VISTO:

El Oficio N° D000077-2024-COFOPRI-OZIC del 25-ENE-2024, el Informe Técnico N° 0536-2024-MDPN-SGDUR del 27-JUN-2024 de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe Legal N° 083-2024-MDPN/ALE del 03-JUL-2024, en relación a la habilitación de oficio de la zona urbana denominado "Los Peros Viejos" ubicado en el sector San Rafael distrito de Pueblo Nuevo competencia de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con la Resolución Jefatural N° 001-2016-MDPN/UIC se declaró habilitado de oficio, como zona urbana consolidada el predio rustico denominado "Los Peros Viejos" signado con la UC. N° 32857, ubicado en el sector San Rafael, jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica, con un área de 5847.43 m2, inscrito en la Partida N° 40011068 autorizándose la inscripción registral del cambio de uso rustico a urbano del referido predio, constituyendo título para el recurrente pudo tramitar la inscripción de los actos declarados.

Que, el Informe N° 0536-2024-MDPN-SGDUR del 27-JUN-2024 la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano de vuestra Municipalidad, tras la evaluación técnica y administrativa al documento de la referencia como es el Oficio N° D000077-2024-COFOPRI-OZIC del 25-ENE-2024, en relación a la Resolución Jefatural N° 001-2016-MDPN/UIC, y a los predios ubicados en "Los Peros Viejos" signado con la UC. N° 32857, ubicado en el sector San Rafael, jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica, con un área de 5847.43 m2, inscrito en la Partida N° 40011068, y que solo en dicha partida se encuentra la rectificación de área mas no la habilitación misma decretada en autos, resulta necesario dar de baja dicho acto en función a la realidad de los hechos, y de la revisión de los actuados, la parte administrativa y la parte técnica del proceso de Habilidadación Urbana, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano a merituado que en la actualidad, con visita in situ, y la documentación técnica obrante en autos, que no existe tal habilitación conforme fuera el espíritu del acto resolutivo citado, y que en dicho acto concurren actos faltantes como la procedencia de habilitaciones de oficio, la consolidación y aprobación pertinente del Expediente Técnico para tal Habilidadación Urbana de Oficio, ni se cumplió con el procedimiento debido que señala la propia Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilidadaciones Urbanas y Edificaciones.

Que, con Informe Legal N° 083-2024-MDPN, estando al Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, y ante tal situación concreta y real, es de verse que reúne las condiciones a que se refiere el artículo 214 del DS. N° 004-2019-JUS, que es el TUO de la Ley N° 27444 LPAG, sobre la posibilidad legal de la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, en cualquiera de los siguientes casos: numeral 214.1.2 Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada. 214.1.3 Cuando apreciando elementos de juicio sobrevinientes se favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se genere perjuicios a terceros. 214.1.4 Cuando se trate de un acto contrario al ordenamiento jurídico que cause agravio o perjudique la situación jurídica del administrado, siempre que no lesione derechos de terceros ni afecte el interés público. La revocación prevista en este numeral solo puede ser declarada por la más alta autoridad de la entidad competente, previa oportunidad a los posibles afectados otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para presentar sus alegatos y evidencias en su favor.

Qué, en atención a lo comunicado por Cofopri Ica, y estando de acuerdo a sus atribuciones y competencias en materia de saneamiento físico legal de predios, estando a los beneficios de la población misma en el proceso de titulación que favorece legalmente a los destinatarios, y por el contrario el acto resolutivo que se aprobó hace años, no ha surtido efectos, ni creado las condiciones técnica administrativas para lograr su saneamiento conforme a ley, resulta necesario sea revocada, y en su defecto quedar expedito a la intervención de la Zonal Ica de Cofopri, y proceda conforme a sus competencias, quedando nulo lo actuado y se comunique a las entidades registrales competentes con tal fin.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA ICA REGIÓN ICA**



Fundado el 30 de Enero de 1871 - RUC Nro 20368105563

Que, conforme al inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidad -LOM, son atribuciones del despacho de alcaldía emitir las Resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución Jefatural N° 001-2016-MDPN/UIC que declaró habilitado de oficio, como zona urbana consolidada el predio rustico denominado "Los Peros Viejos" signado con la UC. N° 32857, ubicado en el sector San Rafael, jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica, con un área de 5847.43 m2, inscrito en la Partida N° 40011068 autorizándose la inscripción registral del cambio de uso rustico a urbano del referido predio, constituyendo título para el recurrente pudo tramitar la inscripción de los actos declarados. Conforme al artículo 214 del DS. N° 004-2019-JUS, que es el TUO de la Ley N° 27444 LPAG, y conforme al Informe N° 536-2024-MDPN-SGDUR del 27-JUN-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad, la notificación formal a la entidad Cofopri Zonal Ica, con copia de la presente Resolución de Alcaldía, **NOTIFICAR** a las diferentes áreas de nuestra Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo para su conocimiento, y **PUBLICAR** en los portales y canales web respectivos el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO - ICA

Lic. Adm. **HEBERT EDGARDO GONZÁLES ARCOS**
ALCALDE